



## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Gestión en Acreditación

# RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 1373

SANTIAGO, 16 AGO 2017

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL Nº 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº 15, de 2007, de Salud; en el Decreto Exento Nº 346, de 2011, del Ministerio de Salud, que fija el Estándar General de Acreditación para Unidades de Quimioterapia Ambulatoria; en el Decreto Exento Nº 347, de 2011, del Ministerio de Salud, que fija el Estándar General de Acreditación para Servicios de Radioterapia; en la Ley Nº 19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/Nº1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/Nº3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Exenta SS/Nº 964, de 31 de mayo de 2017, y en la Resolución Afecta SS/Nº 67, de 14 de agosto de 2015;
- 2) La Resolución Exenta IP Nº 1.138, de 20 de julio de 2016, que renovó la autorización para que la sociedad "**ACREDITACIONES BERTA ANTONIETA TORRES MORALES E.I.R.L.**", con nombre de fantasía "**ACREDITA CALIDAD E.I.R.L.**", actúe como entidad Acreditadora; sociedad cuya representante ante esta Superintendencia es doña **Berta Antonieta Torres Morales**;
- 3) La solicitud formulada por doña Berta Antonieta Torres Morales, ingreso vía correo electrónico de 9 de agosto de 2017, mediante la cual pide la ampliación de la autorización que le fuera concedida mediante la Resolución Exenta IP/Nº 1.138, de 20 de julio de 2016, para evaluar el Estándar General de Acreditación para Unidades de Quimioterapia Ambulatoria, fijado por Decreto Exento Nº 346, de 2011, del Ministerio de Salud, y el Estándar General de Acreditación para Servicios de Radioterapia, fijado por Decreto Exento Nº 347, de 2011, del Ministerio de Salud;
- 4) El Informe Técnico, de fecha 11 de agosto de 2016, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Giovanna Maregatti Herrera;

### CONSIDERANDO:

1º.- Que el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que la Entidad Acreditadora "**ACREDITA CALIDAD E.I.R.L.**", cuenta con profesionales competentes, autorizadas como evaluadoras por esta Superintendencia, por lo que "cumple con los requisitos y competencias técnicas necesarias" para su autorización para realizar actividades de acreditación relativas al Estándar General de Acreditación para Unidades de Quimioterapia Ambulatoria y al Estándar General de Acreditación para Servicios de Radioterapia;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,